

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4660	JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1954	COBRE ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1608 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.561
-------------------	-----------------------------	-----------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	
Dr. RICARDO J. DURAND	
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA	
Sr. JORGE ARANDA	
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS	
Sr. FLORENTIN TORRES	
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA	
Dr. WALDER YANEZ	

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por extensión, considerándose veinticinco (25) palabras como un centinetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaía y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	30.—	3.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	30.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	60.—	6.— cm.				
Licitaciones	30.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	3.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1212 del 19 4 54	— Suspende a una empleada de la Sec. de la Gobernación.	1413
" " " " 1213 " "	— Concede licencia a una empleada de la Cárcel.	1413
" " " " 1214 " "	— Concede licencia a un agente de Policía.	1413
" " " " 1215 " "	— Concede licencia a un empleado de J. de Policía.	1413
" " " " 1216 " "	— Concede licencia a un empleado de Investigaciones.	1413
" " " " 1217 " "	— Concede licencia a un empleado de R. y Hurtos.	1413
" " " " 1218 " "	— Autoriza llamado a licitación privada.	1413
" " " " 1219 " 20 4 54	— Concede licencia a un agente de Policía.	1413
" " " " 1220 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1413 al 1414
M. de A. S. Nº 3062 " 7 4 54	— Dispone liquidación de viáticos al Médico Regional de Cachi.	1414
" " " " 3063 " "	— Dispone liquidación de viáticos al J. de Medicina Soc.	1414
" " " " 3064 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1414
" " " " 3065 " "	— Dispone liquidación de viáticos a un chofer.	1414
" " " " 3066 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1414
" " " " 3067 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1414 al 1415
" " " " 3068 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1415
" " " " 3069 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1415
" " " " 3070 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1415
" " " " 3071 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el Médico Regional de Cachi.	1415
" " " " 3072 " 8 4 54	— Aplica multa a un Hotelero	1415
" " " " 3073 " "	— Aplica multa a un Comerciante.	1415 al 1416
" " " " 3074 " "	— Autoriza gira sanitaria del Médico Regional de Cnel. Moldes.	1416
" " " " 3075 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1416
" " " " 3076 " 12 4 54	— Autoriza a Direc. Gral. de Sum. para adquirir una incubadora para Prematuros.	1416
" " " " 3077 " 13 4 54	— Designa Encargado Interino del Dpto. de Personal.	1416
" " " " 3078 " "	— Dispone compra de frascos de vidrio con tapa.	1416
" " " " 3079 " "	— Autoriza a un Médico a concurrir al Policlínico del Señor del Milagro en carácter ad honorem.	1416
" " " " 3080 " "	— Aplica multa a una comerciante de Almacén.	1416
" " " " 3081 " "	— Autoriza gira del Subsecretario del M. de Acc. Social.	1417

PAGINAS

" " " " 3082 " 20[4] 54	— Autoriza gira del J. de Despacho del M. de Acc. Social.	1417
" " " " 3083 " "	— Crea un Curso de Capacitación en la Escuela de Auxiliares Sanitarios Gral PERON.	1417
" " " " 3084 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1417
" " " " 3085 " "	— Suspénde a un enfermero del Hospital El Cármen.	1417
" " " " 3086 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1418
" " " " 3087 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1418
" " " " 3088 " 21[4] 54	— Dispone liquidación de viáticos a un Enfermero.	1418
" " " " 3089 " "	— Dispone liquidación de viáticos a un Enfermero.	1418
" " " " 3090 " "	— Dispone liquidación de viáticos al Médico Regional de Morillo.	1418
" " " " 3091 " "	— Concede licencia al J. de Servicio de la Direc. de Hospitales.	1418 al 1419
" " " " 3092 " "	— Dispone liquidación de viáticos al Médico Director del Hospital de San Antonio de los Cobres.	1419

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10708 " Expte. Nº 1912 V de Exequiel Villalobos y otros.	1418
Nº 10683 — Expte. 2014—A presentada por Gabriel Arrieguez	1419

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10682 — s/p. Francisca S. Vda. de Tejerina.	1419
Nº 10681 — s/p. José Antonio Dioli.	1419
Nº 10680 — s/p. José Angel Portal.	1419 al 1420
Nº 10679 — s/p. Rosa T. de Valdez.	1420
Nº 10678 — s/p. Lorenzo Romano.	1420
Nº 10677 — s/p. Felisa R. de Fernandez	1420
Nº 10676 — s/p. Antonia Romano.	1420
Nº 10675 — s/p. Concepción Spadola de De Caro.	1420
Nº 10674 — s/p. Antonio Villa.	1420
Nº 10673 — s/p. Isaac Burgos.	1420

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10607 — Dirección Gral de Suministro del Estado.	1420
Nº 10697 — M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas.	1420
Nº 10667 — M. de Ind. y Comercio de la Nación.	1420

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10706 — de Daniel Barrionuevo.	1420
Nº 10701 — de Domingo Martinez Sanchez.	1420
Nº 10700 — de María Josefa Puentes.	1420
Nº 10698 — de Benedicto Burgos.	1421
Nº 10696 — de Francisco Sangregorio.	1421
Nº 10672 — de Andrés óAndrés Avelino Guaymás.	1421
Nº 10646 — De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1421
Nº 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1421
Nº 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella.	1421
Nº 10638 — de Daniel Burgos Martearena.	1421
Nº 10637 — de José Demadel Avila.	1421
Nº 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1421
Nº 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1421
Nº 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea.	1421
Nº 10610 — de Emilia López de Figueroa.	1421
Nº 10608 — de María Valero de Gil.	1421
Nº 10605 — de Juarez Tomás.	1421
Nº 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1421
Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena.	1421
Nº 10591 — De Paula Santos de Puénten y otros.	1421
Nº 10590 — De Juana Zerpa Palacios de Zabalía.	1421
Nº 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1421
Nº 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak.	1421
Nº 10573 — de Domingo Ruy ó Domingo Roy Mora.	1421
Nº 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez.	1421
Nº 10567 — De Fernando López y Petroná Aguirre de López.	1421
Nº 10566 — De Juana Núñez.	1421 al 1422

PAGINAS

Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.....	1422
Nº 10562 — De Romelio o Romedo Nicolás Agüero y Andela.....	1423
Nº 10556 — De Romelio o Romollo Nicolás Agüero y Angela.....	1422
Nº 10554 — De Antonio Díaz.....	1422
Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundín.....	1422
Nº 10521 — De Nicolás Jorge.....	1422
Nº 10315 — De Francisco Sanchez.....	1422
Nº 10297 — De Esterina Emilia Cristófani de Santillán.....	1422
Nº 10180 — De Emilio Aquino.....	1423

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tercera.....	1422
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10705 — por Armando G. Orce.....	1422
Nº 10703 — por José Alberto Cornejo.....	1423
Nº 10692 — Por José Alberto Cornejo.....	1422
Nº 10689 — Por Martín Leguizamón.....	1422
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón.....	1422 al 1423
Nº 10666 — Por Luis Alberto Dávalos.....	1423
Nº 10665 — Por Francisco Pineda.....	1423
Nº 10660 — por Arturo Salvatierra.....	1423
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra.....	1423
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.....	1423
Nº 10585 — Por Francisco Finca.....	1423
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.....	1423

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara.....	1423
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10702 — Juicio Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Georgina Camila Blanc.....	1423 al 1424
---	--------------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10691 — de la razón social La Alhambra S. R. L.....	1424 al 1425
Nº 10690 — de la razón social Sociedad Maderera San Martín.....	1425 al 1427
Nº 10685 — de firma Clínica Tartagal S. R. Ltda.....	1427
Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.....	1427 al 1431

QUIEBRA:

Nº 10698 — del Establecimiento Dulcero BENDICION.....	1431 al 1432
---	--------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10693 — de la Casa del Hierro Forjado en Pasaje Continental.....	1432
---	------

CESSION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10637 — de la razón social ESUR.....	1432
---	------

SECCION AVISOS

SAMBLEAS:

Nº 10701 — del CIRCULO MEDICO DE SALTA.....	1433
Nº 10671 — de la Sociedad Española de R. de la Frontera.....	1433
Nº 10668 — De La Curtidora Salteña.....	1433
Nº 10644 — De La Curtidora Salteña.....	1433

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1433
1433
1433
1433

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1212—G

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 1281/54.-

Visto lo solicitado por la habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; con fecha 7 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de (3) días, a la Auxiliar 3° de la Secretaría General de la Gobernación, señorita OLGA FORCADA, a partir del día 13 del corriente mes de abril.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1212

Salta, Abril 19 de 1954.-

Expediente N° 1514/R/54.—

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitud de licencia por el término de sesenta días, por enfermedad, presentada por el empleado de dicha Repartición don Isidoro David Rocha; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Conceder licencia por el término de sesenta (60) días, por enfermedad, a partir del día 5 de marzo p.pdo., de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1581/53. —

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1214

Salta, abril 19 de 1954.—

Expediente N° 1529/C/54.—

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de tres meses, sin goce de sueldo presentada por el agente de la localidad de Molinos, don Simeón Cardozo; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Conceder licencia extraordinaria, por el término de tres (3) meses, sin goce de sueldo al agente de policía de Molinos, don SIMEON CARDOZO, a partir del día 17 del mes en curso.

SECCION ADMINISTRATIVA

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1215

Salta, abril 19 de 1954.—

Expediente N° 1512/M/54.—

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, por el término de noventa días, presentada por el Auxiliar 2° (Personal de Seguridad y Defensa), don Modesto Ramón Moreno; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Conceder licencia por el término de noventa (90) días, por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 23 de marzo p.pdo al Auxiliar 2° de Jefatura de Policía (Personal de Seguridad y Defensa), don MODESTO RAMON MORENO.—

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1216

Salta, abril 19 de 1954

Visto la solicitud de licencia por enfermedad elevada a este Ministerio por el Auxiliar 3° de la División de Investigaciones, don Sabino Asís; atento el informe médico del Servicio de Reconocimientos Médicos que corre a fs. 2 y el de Contaduría General de fs. 3.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Concédese al Auxiliar 3° de División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don SABINO ASIS, noventa (90) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo y con anterioridad al día 12 de julio del año 1953.

3° — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1217

Salta, 19 de abril de 1954.—

Vista la planilla de licencia elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

Art. 1° — Concédese noventa días (90) de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a fa-

vor del auxiliar 3° de la Sección Robos y Hurtos de Jefatura de Policía don CLAUDIO GRAMAJO; con anterioridad al día 17 de marzo próximo pasado.—

3° — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1218—G

Salta, abril 19 de 1954

Expediente N° 564/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota de fecha 2 del mes en curso; y atento a las razones invocadas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION DE SU-
MINISTROS DEL ESTADO a adquirir por licitación privada, una bicicleta, con destino a la Dirección Provincial de Educación Física.

2° — Dése al Libro de Resoluciones etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1219—G

Salta, abril 20 de 1954

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad elevada a este Ministerio por el agente del Cuerpo de Bomberos, don Tomás Rodríguez, y atento el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General que corre a fs 2 y 9 respectivamente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Concédese treinta (30) días de licencia por enfermedad al agente del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía don TOMAS RODRIGUEZ, con anterioridad al día 3 de marzo p.pdo., y con goce de sueldo de acuerdo a las disposiciones del art. 6° de la Ley 1581/53.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc,

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1220—G

Salta, marzo 20 de 1954

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador del inmueble ubicado en calle Legui

zamón 319 de esta ciudad contra la resolución de la Cámara de Alquileres dictada en estos autos: Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictámen "Señor Ministro de Gobierno Considero que la Resolución de la H. Cámara de Alquileres de fs. 7, se ajusta al derecho vigente por lo que debe confirmarse a los efectos de que se restituya al señor. Mario Costas, el servicio eléctrico que constituye una prestación accesoria a la locación Cuerpo de Abogados Marzo 25 de 1954 Fdo: Francisco Pablo Maichí".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 30 de diciembre ppdo., en los autos caratulados "Antonio Tupia vs. Mario Costas denuncia inmutua Leguizamón N° 319".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 3062—A

Salta, abril 7 de 1954

Expediente N° 15.296/953.

VISTO en este expediente las planillas de viáticos agregadas a fs. 1 de este expediente perteneciente al Médico Regional de Cachi Dr. Arne Hoygaard, en concepto de giras realizadas en la zona, durante cinco (5) días del mes de mayo de 1953; atento a la conformidad de la citada planilla y lo solicitado por el Departamento Contable con fecha 12 de marzo ppdo.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Disponer que oportunamente la Habilitación de Pagos de este Departamento, liquide a favor del Médico Regional de Cachi, Dr. ARNE HOYGAARD, la suma de \$ 805.— m/n. (OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos y movilidad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos Principal a)1— Parcial 40 de la Ley N° 1566/953, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3063—A

Salta, abril 7 de 1954

Expediente N° 15.116/953 y 15.116/53 "Corresponde".

VISTO en este expediente las planillas de viáticos agregadas a fs. 1/2 del expediente N° 15.116/53 "Corresponde", pertenecientes al Jefe de Medicina Social Dr. Rafael Villagran, en concepto de la gira realizada a la localidad de J. V. Gonzalez, por dos (2) días en el mes

de abril de 1953; atento a la conformidad de las citadas planillas y lo solicitado por el Departamento Contable con fecha 25 de marzo ppdo.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE

1º — Disponer que oportunamente la Habilitación de Pagos de este Departamento, liquide a favor del Jefe de Medicina Social Dr. RAFAEL VILLAGRAN, la suma de \$ 130.— m/n. (CIENTO TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a dos (2) días de viáticos y movilidad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 40 de la Ley 1566/953, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3064—A

Salta, abril 7 de 1954

Expediente N° 11/559/953.

VISTO este expediente la factura agregada a fs. 3/4 por la suma de \$ 804.50 m/n. presentada por la firma de Daniel Ballesteros, en concepto de provisión de repuestos y arrego en el Jeep al servicio del Hospital de Cafayate; y atento a lo solicitado por el Departamento Contable con fecha 23 de marzo ppdo.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de repuestos y arrego en el Jeep al servicio del Hospital de Cafayate, de la firma de DANIEL BALLESTEROS de esa localidad, por la suma de \$ 804.50 m/n. (OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad al detalle de sus facturas, agregadas a fs. 3/4 de estas actuaciones debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y directamente por la Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 13 de la Ley 1566/953, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3065—A

Salta, abril 7 de 1954

Expediente N° 17.151/954.

VISTO en este expediente las planillas de viáticos agregadas a fs. 2 de este expediente, perteneciente al chófer de la Asistencia Pública, don Ernesto Carrizo, en concepto del viaje realizado a Embarcación, conduciendo un Furgón Canadiense con destino al Hospital de esa localidad; atento a la conformidad de las citadas planillas y lo solicitado por el Departa-

mento Contable con fecha 31 de marzo ppdo.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Disponer que oportunamente la Habilitación de Pagos de este Departamento, se liquide a favor del Auxiliar 6º Chófer de la Asistencia Pública don ERNESTO CARRIZO, la suma de \$ 305.50 m/n. (TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a tres (3) días de viáticos y movilidad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley 1566/953, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3066—A

Salta, abril 7 de 1954

VISTO en este expediente diversas facturas presentadas por E.D.N.A. Electroquímica del Norte Argentino, por un total de \$ 910.— m/n. en concepto de provisión de baterías y arreglos, efectuadas con destino a automotores al servicio de este Ministerio. y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 9.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, por un importe total de \$ 910.— NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL, de conformidad a las facturas que corre agregadas al presente expediente, presentadas por E.D.N.A. Electroquímica del Norte Argentino por el concepto expresado precedentemente debiendo atenderse el mismo en su oportunidad, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1/7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 13, de la Ley de Presupuestos N° 1566/953, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3067—A

Salta, abril 7 de 1954

Expediente N° 11.962/53.

VISTO este expediente en el que corre una factura presentada por la firma Peral, García y Cia. en concepto de provisión de diversos artículos de limpieza con destino a este Ministerio, por un importe total de \$ 136.40 m/n. y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 6 del presente expediente.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por este

Ministerio, por un importe total de (\$ 136.40) CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 40/100 M/N. en la adquisición de los artículos que se especifican en la factura presentada por la firma PERAL GARCIA & CIA. de esta ciudad, que se agrega a fs. 1/3 del expediente arriba citado; debiendo atenderse el mismo en su oportunidad, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 27, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3068—A

Salta, abril 7 de 1954
Expediente N° D/18/53.

VISTO en este expediente las facturas presentadas por Talleres Gráficos "San Martín" en concepto de trabajos de encuadernación de un tomo de Leyes de este Ministerio, e impresión de 50 diplomas con destino a la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón", encontrándose las mismas debidamente conformadas, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 5 vta.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto de (\$ 136.—) CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL, autorizado oportunamente por este Ministerio, de conformidad a las facturas presentadas por Talleres Gráficos "SAN MARTIN" que corren agregadas a fs. 1/4 por el concepto expresado precedentemente debiendo atenderse el mismo con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 39, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3069—A

Salta, abril 7 de 1954
Expediente N° 17.103/54.

VISTO este expediente en el que el chófer de la Asistencia Pública Dn. Ernesto Carrizo eleva planilla por dos (2) días de viáticos para su cobro, correspondiente a su viaje conduciendo una Rural Willis al Hospital de El Tala el día 7 de marzo del año en curso; encontrándose la misma debidamente aprobada, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 3.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto de (\$ 157.—) CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA

NACIONAL, correspondiente a dos (2) días de viáticos al chófer de la Asistencia Pública Dn. Ernesto Carrizo, por su viaje conduciendo una Rural Willis al Hospital de El Tala, y demás gastos, de conformidad a la planilla que corre agregada a fs. 2 del expediente arriba citado, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1/7— II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1566/54, en vigencia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3070—A

Salta, abril 7 de 1954
Expediente N° 15.555/53.

VISTO este expediente en el que el Médico Regional de Coronel Moldes eleva planilla por un (1) día de viático para su cobro, correspondiente a su gira ordinaria mensual a la localidad de Potrero de Díaz, en el mes de julio de 1953; encontrándose la misma debidamente aprobada, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 6.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aplicar el gasto de (\$ 60.—) SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, correspondiente a un (1) día de viático del Médico Regional de Coronel Moldes Dr. Helmut Hans Raschke, por su gira ordinaria mensual a la localidad de Potrero de Díaz en el mes de julio del año ppto., de conformidad a la planilla que corre agregada a fs. 4/5 del expediente arriba citado, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1/7— II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3071—A

Salta, abril 7 de 1954
Expediente N° 16.266/53.

VISTO este expediente en el que el Médico Regional de Cachi Dr. Arne Hoygaard, eleva comprobantes del gasto efectuado en el traslado de cuatro tanques vacíos desde esa localidad a esta ciudad; encontrándose el mismo debidamente conformado, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 5.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto efectuado por el Médico Regional de Cachi, Dr. ARNE HOYGAARD en la suma de (\$ 60.—) SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, de conformidad al comprobante que corre agregado a fs. 1/3 del expediente arriba citado, y por el concepto que en el

mismo se especifica, debiendo reconocerse este gasto al citado Dr. Hoygaard, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1/7— II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 48, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3072—A

Salta, abril 8 de 1954
Expediente N° 17.077/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por la Sección Higiene y Bromatología en contra del comerciante Sr. Antonio Coto, por ser infractor al art. 657 Inciso 3 del Reglamento Alimentario Nacional actualmente en vigencia, y atento a la declaración formulada por el Sr. Roberto Jorge, que corren a fojas 4 y 5 y siendo el citado comerciante reincidente;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aplicar al señor ANTONIO COTO— propietario del Hotel Palermo sito en la calle Balcarce N° 980 de esta ciudad, una multa de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su art. 657 Inciso 3.

2° — Conceder 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires, 177.

3° — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4° — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al señor Antonio Coto que deberá presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

6° — Hacerle saber que en la próxima oportunidad de ser sorprendido en infracción, se hará pasible a la clausura del establecimiento.

7° — Dar a la prensa copia de la Presente resolución.

8° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3073—A

Salta, abril 8 de 1954
Expediente N° 17.103/54.

VISTAS las actuaciones del presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra de los señores GUEMES Y REMES propietarios del negocio de Merca-

dito "El Triunfo" sito en la calle Córdoba N° 329 de esta ciudad, por ser infractor a los artículos 13 y 68 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el decomiso efectuado por los señores Inspectores actuantes.
2º — Aplicar a los señores GUEMES Y REMES una multa de \$ 500.— m/n. (QUINIEN-TOS PESOS MONEDA NACIONAL) por ser infractores al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos 13 y 68.

3º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio Calle Buenos Aires 177.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 2º y 3º se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología procédase a comunicar a los señores Gueemes y Remes que deberán presentarse a la Secretaría General de Este Ministerio para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3074—A

Salta, abril 8 de 1954

VISTO el pedido formulado por el Médico Regional de Coronel Moldes Dr. HELMUT HANS RESCHKE,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar al Médico Regional de Coronel Moldes Dr. HELMUT HANS RESCHKE a realizar una gira sanitaria en la zona a su cargo desde el día 7 al 19 de mayo próximo.

2º — A su regreso de la gira a realizar el Médico Regional de Coronel Moldes Dr. Helmut Hans Reschke deberá informar a este Ministerio el resultado de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 3075—A

Salta, Abril 8 de 1954.-

Expediente N° 11.436|53.-

VISTO este expediente en el que el Jefe de la Sección Medicina Sanitaria y Social, Dr. Ra-

fael Villagran eleva planilla por un (1) día de viático para su cobro, correspondiente a su gira a la localidad de Metán dispuesta por Resolución N° 137 de la ex-Dirección General de Salubridad, en el mes de marzo del año ppdo. a fin de constatar la existencia de supuesto caso de Heine Medin; encontrándose la misma debidamente, aprobada, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 6,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de (\$ 65.-) SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, correspondiente a un (1) día de viático del Jefe de Medicina Sanitaria y Social Dr. RAFAEL VILLAGRAN, por su gira a la localidad de Metán por los motivos expresados precedentemente, de conformidad a la planilla que corre agregada a fs. 3/4 del expediente arriba citado, debiendo atenderse esta erogación con imputación al anexo E — Inciso I — Items 1/7 — II — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1566|53, y con los proporcionales que se encuentran en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.-

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3076—A

Salta, Abril 12 de 1954.

Expediente N° 17.220|54.-

Visto lo solicitado por el Dr. Julio A. Cintioli, de imprescindible necesidad para el buen funcionamiento del Servicio de Puericultura de la Maternidad "Luisa B. Villar" dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 5,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a adquirir directamente de la firma proveedora correspondiente, y con destino al Servicio de Puericultura de la Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar", una Incubadora para Prematuros de conformidad al modelo que corre agregado a fs. 2, un Resucitador Sanitasmodelo "Kreiselman" en estuche completo de cuero, y dos (2) carpas de oxígeno, según modelo que corre a fs. 4, debiendo imputarse el gasto que demande esta erogación al Anexo E — Inciso I — Items 1/7 II — Otros Gastos — Principal b) 1 — Parcial 7 "Instrumental Científico", Orden de Pago Anual N° 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia N° 1638|54.-

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3077—A

Salta, Abril 13 de 1954.-

VISTO la licencia reglamentaria concedida al Jefe del Departamento de Personal de este

Ministerio, Dr. PAULINO E. ARROYO.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Encargar del Departamento de Personal de este Ministerio, mientras dure la licencia reglamentaria concedida al titular Sr. Paulino E. Arroyo, y a partir del día de la fecha, al Oficial 6º de este Departamento, Sr. EUSEBIO ROBERTO GARCIA.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3078—A

Salta, Abril 13 de 1954.

VISTO la necesidad de adquirir frascos de vidrio con tapa, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a adquirir la cantidad de cincuenta (50) frascos de vidrios con tapa, de las medidas y cantidad de cada una, que se detalla más a continuación, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta:

Medidas	Cantidad
9x18x4 cms.	10
10x18x20 cms.	10
15x15x15 cms.	10
15x20x9 cms.	10
15x28x8½ cms.	10

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3079—A

Salta, Abril 13 de 1954.-

VISTO lo solicitado por el doctor Graciano Félix Cambior,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar al doctor GRACIANO FELIX CAMBIOR, a concurrir al Policlínico del Señor del Milagro como Médico Asistente, en carácter "ad-honorem".

2º — El Director de los Hospitales de la ciudad de Salta, fijará la ubicación del citado profesional, dentro del Servicio que corresponda, de acuerdo a su especialidad.-

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3080—

VISTO el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra de la Sra. MAGDALENA DE VILLARROEL con negocio de almacén sito en la calle Almirante Brown Nº 942 de esta ciudad, por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 13 — Inciso 1, y atento a lo solicitado por el Sr. Jefe de Higiene;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a la señora MAGDALENA DE VILLARROEL — una multa de \$ 100. — m/n. (CIENT PESOS MONEDA NACIONAL), por ser infractora al Art. 13 — Inciso 1º) del Reglamento Alimentario Nacional.-

2º — Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio — calle Buenos Aires 177.-

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa.-

4º — Por Sección Higiene y Bromatología, procédase a comunicar a la Sra. Magdalena de Villarroel que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario Administrativo.-

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2836.-

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.-

7º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3081— A
Salta, Abril 13 de 1954.-

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar al señor Subsecretario de este Ministerio, Dr. PABLO MESPLIES, a realizar una gira de inspección en los servicios asistenciales en los departamentos de General Güemes, Campo Santo, 17 de Octubre y Cobos, el día 8 de abril del corriente año.-

2º — Autorizar al Auxiliar 2º — chófer — de este Departamento de Estado, don FRANCISCO PALACIOS, a conducir el automotor en la gira a realizar por el Dr. Pablo Mesplies.-

3º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3082

Salta, Abril 20 de 1954.-

Debiendo el suscrito realizar una gira de ins

pección sanitaria a los valles Calchaquies, por vía automovilística;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a viajar al Jefe de Despacho de este Ministerio don LUIS GUILLERMO LIENDRO, en la gira de inspección sanitaria a los valles Calchaquies, en compañía del titular de la Cartera de Acción Social y Salud Pública.-

2º — Autorizar al Auxiliar 1º — chófer — don SEGUNDO SANTILLAN a conducir el automovil en que viajará el señor Ministro y el Jefe de Despacho en la gira a realizar.-

3º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3083—A.

Salta, Abril 20 de 1954.

Visto la necesidad de que el personal de Enfermeros y Ayudantes de Enfermeros dependientes de los distintos servicios sanitarios de esta provincia, pueda capacitarse con amplio espíritu de superación para el mejor y más eficaz desempeño en sus funciones; y teniendo en cuenta el común beneficio tanto a sí mismos como a la población que se lograra al poder ofrecer esta oportunidad a los servidores del Estado que cumplen tan humanitaria labor;

Por ello, más aún considerando los propósitos fijados en el II Plan Quinquenal en el Capítulo referente a Salud Pública,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Crear a partir del presente año lectivo un CURSO DE CAPACITACION en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón" dependiente de este Ministerio, para Enfermeros y Ayudante de Enfermeros.

2º — El Curso de Capacitación, creado por el artículo anterior tendrá una duración de siete meses, a cuyo término se expedirá una certificación de su asistencia por intermedio de la citada Escuela de Auxiliares Sanitarios

3º — Las materias a dictarse en dicho Curso de Capacitación, serán las siguientes:

Fines Auxilios
Técnica de Nurses
Enfermedades Infecto-Contagiosas
 nociones Elementales de Farmacología y Terapéutica
Anatomía y Fisiología

4º — Todos los profesores oficiales, que forman parte del personal docente de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Perón" tendrán a su cargo la atención del nuevo Curso de Capacitación.

5º — Encargar a la Secretaria de la citada Escuela, Sra. Cándida Barberá de Zuviria, a

llevar a cabo la organización y control del citado curso.

6º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resolución, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3084.—A

Salta, Abril 20 de 1954.

Expediente Nº 16.782/54.

Visto este expediente en el que la Enfermera de Cachi, Srta. Teresa D. Flores, eleva planillas por tres (3) días de viáticos para su cobro, correspondiente a su gira a la localidad de Arcadi en campaña de vacunación, realizada en el mes de diciembre del año ppto.; encontrándose las mismas debidamente aprobadas, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 6,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de (\$ 135) CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL correspondiente a tres (3) días de viáticos de la Enfermera de Cachi, Srta. TERESA D. FLORES, por su gira a la localidad de Arcadi en campaña de vacunación, de conformidad a las planillas que corren agregadas a fs. 1/4 del expediente arriba citado

debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 III— Otros Gastos Principal a) I— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3085 —A.

Salta, 20 de Abril de 1954.—

Vista la Resolución nº 1/54 dictada por el señor Director Interino del Hospital de "El Carmen" de Metán,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Suspender por el término de cinco (5) días a la Auxiliar 6º Ayudante de Enfermera del Hospital de "El Carmen" de Metán, señorita MARIA ALIDA ARIAS, con anterioridad al día 2 de marzo del año en curso por haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias dispuestas en el Art. 97 apart. 2º de la Ley 1138

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3086—A.

SALTA, Abril 20 de 1954.

Expediente N° 15.944/53.

Visto este expediente en el que la Enfermera de La Unión, Srta. Clorinda Rivas, eleva planilla por once (11) días de viáticos para su cobro, correspondiente a su gira a la localidad de Palmarcito y sus alrededores en el mes de agosto del año ppdo., a fin de constatar la existencia de epidemia denunciada; encontrándose la misma debidamente aprobada, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 10,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de (\$495) CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, correspondiente a once (11) días de viáticos de la Enfermera de La Unión, Srta. CLORINDA RIVAS, por su gira a la localidad de Palmarcito y sus alrededores por los motivos expresados precedentemente, de conformidad a la planilla que corre agregada a fs. 12 del expediente arriba citado,

debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3087—A.

Salta 20 de abril de 1954.—

Expediente N° 12.011/53

Visto este expediente en el que el Director del Hospital de San Antonio de Los Cobres, Dr. Victor O. Casquil, eleva planillas por cuatro (4) días y medio de viáticos, y demás gastos para el cobro, correspondiente a sus giras ordinarias a "La Casualidad" y "Zona Tuzgley" en los meses de abril y mayo del año ppdo., y otra realizada a la localidad de Santa Rosa de Tastil, a los efectos de prestar asistencia médica a madre de un empleado de este Ministerio visitando a su paso la zona y la Escuela local, encontrándose las mismas debidamente aprobadas, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable a fs. 13,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de (\$ 348.50.—) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL, correspondiente a cuatro días y medio de viáticos y demás gastos, del Director del Hospital de San Antonio de Los Cobres, Dr. VICTOR O. CASQUIL por sus giras ordinarias a "La Casualidad" y "Zona Tuzgley" en los meses de abril y mayo del año ppdo., y a Santa Rosa de Tastil por los motivos expresados precedentemente, de conformidad a las planillas que corren agregadas a fs. 1/2 y 5/6 del expediente arriba ci-

tado, debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E - Inciso I - Items 1/7 II - Otros Gastos - Principal a)1 - Parcial 40, de la Ley de presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendiente en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.—

3º — Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3088

Salta, 21 de abril de 1954. —

Expediente N° 17.223/954

Vistas las planillas de viáticos que corren en las presentes actuaciones presentadas por el Auxiliar 2º Enfermero de Nazareno don José Sandoval Vaca, con motivo de haber realizado distintas giras a localidades de su jurisdicción, y considerando que los comprobantes presentados están todos de acuerdo según el detalle consignado en sus respectivas planillas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor del Auxiliar Enfermero de Nazareno don JOSE SANDOVAL VACA, la suma de \$ 517.50.— (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), importe de 11 ½ días de viáticos de conformidad al detalle de las planillas que se acompañan, por giras realizadas a las localidades que en las mismas se determinan.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se deberá imputar al Anexo E — Inciso I — Item. I — Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de presupuesto N° 1566/53, y con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la provincia.—

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3089 —A

Expediente n° 17.247/954.—

Visto la planilla de viáticos que corre en las presentes actuaciones presentada por el Auxiliar 2º — Enfermero de la Poma — don MANUEL JUAN RAMIREZ VEDIA, con motivo de haber realizado una gira a una localidad de su jurisdicción; — y considerando que los comprobantes presentados están todos de acuerdo, según el detalle consignado en sus respectivas planillas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Disponer se liquide a favor del Auxiliar 2º — Enfermero de la Poma — don MANUEL JOSE RAMIREZ VEDIA, la suma de \$ 120.— m/n. (CIENTO TREINTA PESOS MO-

NEDA NACIONAL), importe de dos (2) días de viáticos de conformidad al detalle de las referidas planillas por la gira realizada y que se determina en la misma.—

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se deberá imputar al Anexo E — Inciso I — Item I — Principal a)1— parcial 40 de la Ley de presupuesto en vigencia.—

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:-

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3090 —A

Salta, 21 de abril de 1954.—

Expediente n° 17.244/954.—

Visto en este expediente las planillas de viáticos presentadas por el Médico — Regional de Morillos Dr. Augusto Ingier, con motivo de haber realizado una gira entre localidades de su jurisdicción; — y considerando que los comprobantes presentados están todos de acuerdo, según el detalle consignado en las respectivas planillas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Disponer se liquide a favor del Médico Regional de Morillos Dr. AUGUSTO INGIER, la suma de \$ 147.80 m/n. (CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), importe de dos (2) días de viático de conformidad al detalle de las referidas planillas por la gira realizada y que se determina en la misma.—

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se deberá atender con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) I— parcial 40 de la Ley de presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3091 —A

Salta, 21 de abril de 1954.—

Visto la solicitud de licencia extraordinaria presentada por el Oficial 6º — Jefe de Servicio de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, Dr. Andrés Cornejo, con motivo de tener que ausentarse al Departamento San Martín, con el objeto de dictar conferencias sobre el tema "Enfermedades Regionales";— atento a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º.— Conceder seis (6) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 6º Jefe de Servicio — de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, Dr. ANDRES CORNEJO, a partir del día 19 y hasta el 24 inclusive del corriente mes, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones contenidas en el

Art. 13 de la Ley n° 1581/53, y en concepto de lo expresado precedentemente.—
2º.— Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3092 --A

Salta, 21 de abril de 1954.—

Expediente n° 17.248/954.—

Visto en este expediente las planillas de viáticos elevadas por el Director del Hospital de "San Antonio de los Cobres" Dr. Oscar V. Casquil, con motivo de haber realizado una gira entre localidades de su jurisdicción; — y considerando que los comprobantes presentados están de acuerdo, según el detalle consignado en las respectivas planillas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer se liquide a favor del Director del Hospital de "San Antonio de los Cobres" Dr. OSCAR V. CASQUIL, la suma de \$ 714. m/n. (SETECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL), importe de seis (6) días de viáticos de conformidad al detalle de las referidas planillas, por las giras realizadas y que se determinan en las mismas.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Ítem. 1— Principal a) 1— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 10708 - EDICTO DE MINAS: EXP N° 1912 —"V"—52— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL "SAL" MINA "ERCILIA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES EXEQUIEL VILLALOBOS y JULIO GOMEZ Y JOSE GARCIA—EL DIA DOS DE JUNIO DE 1952 HORAS DOCE Y DIEZ MINUTOS: EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES DE ESTA PROVINCIA: La Autoridad

Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de La Autoridad Minera Nacional Exequiel Villalobos, Julio Gómez, y José García, en el expediente N° 1912—"V"—52—mina

"ERCILIA" se presentan a formular petición de mensura y amojonamiento de esta mina con tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, de acuerdo a la siguiente descripción y croquis adjunto: desde el poste del kilómetro 1575 del F.C.N.G.B. se miden 400 metros al Este para llegar al punto 1, que es el punto

de partida de las pertenencias. PERTENENCIA I.— Desde 1 a 2 100 metros az. 260°, de 2 a 3 1000 metros az. 350°; de 3 a 4, 200 metros az. 80°; de 4 a 5, 1000 metros az. 170° y por último de 5 a 1, 100 metros az. 260° para cerrar la pertinencia.

PERTENENCIA II.— Desde el esquinero N.E. de la pertenencia N° I, o sea desde el punto 4 a 3 se mide 200 metros az. 260° desde 3 a 6 se miden 1000 metros az. 350°; desde 6 a 7 se miden 200 metros az. 80° y por último de 7 a 4 se miden 1000 metros az. 170° para cerrar esta pertinencia.

PERTENENCIA III.— Desde el esquinero N.E. de la pertenencia N° II, o sea desde el punto 7 a 6, se miden 200 metros az. 260°; de 6 a 8 se miden 1000 metros az. 350°; de 8 a 9 se miden 200 metros az. 80° y por último de 9 a 7 se miden 1000 metros az. 170° para cerrar así esta pertinencia.

En cuanto a la labor legal no se expresa por tratarse de un yacimiento en que el mineral se encuentra a flor de tierra.— En consecuencia al señor Delegado pedimos, ordene pase este expediente al Departamento de Minas a sus efectos y continúe el trámite del mismo. José García. Exequiel Villalobos, Julio Gómez, Recibido en Escribanía de Minas hoy doce de Febrero de 1954 siendo horas diez con duplicado de escrito y croquis, Justor Pastor Sosa. Salta, 1 de Abril de 1954.—Y VISTOS: Lo solicitado por el interesado a fs. 22 e informado por el Registro de Minas, referente a la petición de mensura de tres pertenencias de la mina "ERCILIA", ubicada en el lugar Salar Taca Taca, Departamento Los Andes de esta Provincia publíquese el escrito de fs. 22 y este auto en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días (artículo 119, art. 231, y 232 del Código de Minería) llamado por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado e interesado, Pase al Departamento de Minas oficiase a la Dirección de Rentas, sobre el pago de canon minero en su oportunidad.— Outes.—En dos de Abril de 1954, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Maioli, J. A. Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos —Salta Abril 21 1954 DR. LUIS VICTOR OUTES Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 22/4; 3 y 12/5/54

N° 10683 — "SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIETA EN EXPEDIENTE N° 2014 —"A" L DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953 — HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: De acuerdo a la aclaración de ubicación pre-

sentada por el interesado a fs. 5 y croquis con cordante de fs. 4, con fecha 31 de agosto 1953, se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Hornillos desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.500 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos y el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1.545 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente expresar su conformidad con la ubicación efectuada Registro gráfico, febrero 9/54 Hector H. Elias— a lo que se proveyó— Salta, Marzo 23/54 La conformidad manifestada a lo informado por registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 y sus proveídos.— Outes; Marzo 29/54 Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 8 Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1954.

e) 14 al 29/4/54

EDICTOS CITATORIOS

N° 10682 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 17849/48 FCA. VDA. DE TEJERINA s. r. p/47—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA S. VDA DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la hijuela N° 1 Zona N, con carácter temporal permanente 0,2500 Has. del inmueble catastro 1923 de Orán Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14 al 29/4/54

N° 10681 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Diotti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con turno de dos horas cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 6484 m2. de su propiedad— catastro 143 de Cafayate.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 29/4/54

N° 10680 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 990/51: J. A. PORTAL s. r.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANGEL PORTAL tiene solicitado reconocimiento de conce-

sión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,262 l/seg. proveniente del río La Caldera, 5000 m2. de su propiedad catastro 26 Departamento La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10679 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1043/49 ROSA TOLOSA DE VALDEZ S. R. p/110-1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA T. DE VALDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,12 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la Higuera Nº 4 Zona N y con carácter temporal permanente, 0,2709 Has. del inmueble catastro 1583 de Orán

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10678 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenzo Romano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9850 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10677 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felisa R. de Fernandez tiene solicitado reconocimiento de concesión de Aguas pública para regar con un caudal de 0,51 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9853 m2. de su propiedad catastro 115 Dpto. La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10676 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.393/48 ANTONIA ROMANO S. R. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIA ROMANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,53 l/seg. proveniente del río La Caldera, 115 m2. de su propiedad catastro 115 de la Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10675 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CONCEPCION SPADOLA DE DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 17,5 % de una porción de las diez y media en que se halla dividido el Río Mojotoro, derivándolo de la Higuera La Población, 3 Has. 5770 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 444 de General Güemes. En estiaje, tendrá turno de treinta horas semanales.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10674 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4 Has. de su propiedad catastro 161 de Metán

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 14 al 29/4/54

Nº 10673 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 12.831/48 ISAAC BURGOS S. R. P. 190/1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, por la higuera La Banda, 2 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 321, Dpto. Eva Perón. En estiaje tendrá turno de doce horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la higuera La Banda.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10707 PROVINCIA DE SALTA.)

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 9309/54, llámase a licitación pública, para el día 5 de Mayo próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de LECHE, por

SECCION JUDICIAL

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.— Salta, 8 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

los meses de Junio a Diciembre del cte. con destino a los Servicios Hospitalarios y Hogar de Ancianos de la Merced, Hogar de Niños y Hogar "Evita" de La Caldera, dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud pública Salta, Abril 12 de 1954.—

Nº 10697 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 84.

"Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril para la provisión de maderas en bruto y aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 10 de Mayo de 1954, a horas 10".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y.P.F., calle Deán Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Orán.

e) 20/4 al 10/5/54

10687 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICAS YS. Nº 86 y 87.—

"Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el día 10 de abril, para la Contratación de Mano de Obra para los trabajos de pinturería en Campamento Vespucio y Tablillas, é instalación de la Red Cloacal en Campamento Aguaray, hasta completar las sumas de \$ 100.000 y \$ 60.000 m/n. respectivamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de abril de 1954, a horas 11 y 12 respectivamente".

"Por pliegos planos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio, y Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes Nº 8, ciudad de Salta".

Ingº Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/4/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días.— Salta, 8 de Abril de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10688. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 3 de marzo de 1954. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 21/4 al 26/54

Nº 10686. — EL Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAN GREGORIO. Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario Manuel Fuenbuena (Interino). FERIA HABILITADA. e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672. — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS. Salta, 11 de Febrero de 1954. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado. e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646. — EDICTO: El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Habilidadase la feria de Semana Santa. — Salta, de abril de 1954. ANIBAL URRIBARRI Secretario. e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641. — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE. Waldemar Simesen. — Escribano Secretario. e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638. — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA. — Salta, Diciembre 23 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano, Secretario. e) 5/4/54 al 19/5/54.

Nº 10639. — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELIA FARRA RUIZ DE CASTIELLA o de HECLA FARRA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA. Salta, Diciembre 28 de 1953. ANIBAL URRIBARRI Secretario. e) 5/4/54 al 19/5/54.

Nº 10637. — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadell AVILA. Salta, Marzo 24 de 1954. WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario. e) 24 al 17/5/54

Nº 10630. — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 4 de 1954. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622. — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin. Salta, Marzo 29 de 1954. — Lascano, Secretario JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado. e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FAFAN DE PEREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario. e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610. — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa. — Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial. — Salta, 22 de marzo de 1954. e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608. — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se HABILITÓ la Feria Tribunalicia de Semana Santa. SALTA, 29 de marzo de 1954. Waldemar Simesen Secretario. e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario. e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado. e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600. — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26

de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591. Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Puentes Santos. Salta, marzo 11 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario. e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590. Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Xerpa Palacios de Zavaglia. Salta, marzo 22 de 1954. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado. e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS. e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574. — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Chenessi de Pepelnak. — Salta, Marzo 15 de 1954. Julio Lazcano Ubios. — Secretario Letrado. e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morales. — Salta, Marzo 22 de 1954. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA AVELINA SAEZ DE PEREZ. — Salta, 22 de Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario. e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567. — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ. Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMESSEN, Secretario. e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566. — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejás, Juez de Paz Frontero de La Viña, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cajas, Juez de Paz Proprietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la Instancia 4ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO DE JESUS RAMOS** Salt 16 de marzo de 1954. **WALDEMAR SIMENSEN.** Secretario.

e) 22/3 a 7/5/54

Nº 10558

En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisneró de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a los que se consideren con derecho a esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 — EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO DIEB.**

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. **RODOLFO TOBIAS**, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **Caro Uña Saborida de REIMUNDIN.**

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS TORRES.** — Marzo 9 de 1954. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de **FRANCISCO SANCHEZ**, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — **E. GILBERTI DORADO.** Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTO FANI DE SANTILLAN.** — Salta, 5 de Marzo de 1954. — **WALDEMAR A. SIMESSEN,** Escribano Secretario.

e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de **EMILIO AQUINO**, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA,** Escribano Secretario.

e) 8/3 al 20/5/54.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Cerverero, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por **ELICEO TOMAS TAR CAYA**, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Tarçaya; Sud: Rio Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avendaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galarce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — **ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10705 POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL SIN BASE

El día Martes 4 de Mayo de 1954 a las 13 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, rematare sin base dinero de contado, Una hormigonera automática sin fin "ITASA" serie 2 Nº 107 montada sobre ruedas de goma motor Wisconsin Serie 52846 Nº 1655372 de 3/4 X 4 H.P.; Un acoplado Helvecia para 10 toneladas con 8 cubiertas 900X20 y una maquina de escribir marca Royal en buen estado Depositario Judicial Sres. Francisco Stekar y Cia S.R.L. — En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. — Ordena Sr. Juez de primera Instancia en la Civil y Comercial Cuarta Nominación, autos ejecutivo "DECOURS Y CABAUD S.A. vs. FRANCISCO STEKAR Y CIA.S.R.L." exp. Nº 18202/54 Publicaciones FERIA Salteña y Boletín Oficial. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

A.G. ORCE Martillero
del 22/4 al 4/5/54

Nº 10703 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 28 de Abril de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio calle Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, dinero de contado, varios artículos de lana para señoras y niñas de todas las edades, lo que se detallará en el acto de rematé los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto León, domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Excm. Cámara de Fraz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preven-

tivo — Isidoro Nathán é Hijos vs. Ernesto León. — del 22/4/54 al 28/4/54

Nº 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169 **REMATARE**, con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedin Nº 178, el que consta de 3 habitaciones, zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts2., limitande al Norte propiedad de Juan De-Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedin y al Oeste propiedad de Julio De-Zuani. — Nomenclatura Catastral Parcela 9328 Sección D-Manzana 63-b-Parcela 12a Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C.C. en juicio: Por indemnización: Strazzolini Mario Valentín vs. Pablo Ballestero.

e) 20/4 al 10/5/54

Nº 10681 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL HELADERA y MUEBLES SIN BASE

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Tribunal del Trabajo en juicio Indemnización por despido, etc., Norberto M. Ponce y Daniel M. Barraza vs. Robespierre Michel, venderé sin base dinero de contado Una heladera completa cuatro puertas marca G. Electric con su respectivo motor a nafta marca **WOLAS LEY** Nº 1964; un amplificador con toca discos ocho válvulas; once mesas chicas madera; ocho mesas medianas una mesa redonda; cuarenta y cinco sillas madera tipo butaca; tres taburetes con respaldar; un mostrador tipo americano; cuatro juegos de jardín de hierro; en poder del depositario judicial Ramón Alderete, Aero Club, Camino a Vaquería. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 30/4/54

Nº 10688 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3560

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Miño J. Nicoló, venderé con la base de \$ 3560. **DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA**; de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312. — En el acto (el

remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

**Nº 10668 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE**

El día Jueves 22 de Abril de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1935, motor Nº TR.—52188999, patente municipal Nº 4340, que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Salomón Sivero, domiciliado en Avda. San Martín 386. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO FELIPE MARTINEZ CANTERO vs. SALOMON SIVERO" Exp. 33142/53. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 9 al 22/4/54

**Nº 10665 — POR FRANCISCO PINEDA
JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en "autos" FRANCISCO CORREA Vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION" Exp. Nº 20875/53. el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Excequiel Freytes Casas sobre la Mina EL YRA situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta, Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Francisco Pineda Martillero.
del 9/4 al 24/5/54

**Nº 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA
EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.**

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina para café EXPRESS; Una maquina cortadora de fiambres; Un mostrador de dos metros y medio; Dos mostradores chicos con vitrina; Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr. Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaria Nº 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero.

e) 8 al 26/4/54

**Nº 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA
EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.**

El 26 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Pueyrredón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina garlopa; Una maquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P. Una transmisión completa y un galpón con chapas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osorez nombrado depositario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en C. y C. en juicio "Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs Madelmo Osorez" Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador.— A. Salvatierra — Martillero.

e) 8 al 26/4/54

**Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.**

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mita Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Puheta y al Oeste con el Rio de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 10/4 al 14/5/54

Nº 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL — UNA FINCA EN CHICOANA —
El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 184 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la sue. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Aje

gre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital. Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zaccarini Prino v. s. Zúñiga Normando T.

e) 24/3 al 6/5/54

**Nº 10493 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL
CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 3541
BASE: \$ 106.666.—**

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce, entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros, cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del primer metro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintidós decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo. Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de I Capital. Catastro 3625—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuérma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e) 8 al 26/3/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jimenez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilite la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RENEIA Secretario

e) 8/4 al 7/5/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10702 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio "GOMEZ RINCON, SARA

OVEJERO DE vs. GEORGINA CAMILA BLANC EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. N° 21612, del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 7 de Noviembre de 1953.— FA-

LLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio A. Torino en la suma de Dos mil Ciento Vein-

tiacho Pesos Moneda Nacional.— Cópese notifíquese y páguese el impuesto de sentencia." LUIS R. CASERMEIRO" ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 21 al 23/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 10691 — F. 449.— PRIMER TESTIMONIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.— "LA ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del

mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresarán, compararon: don Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sánchez, y don Gustavo González, casado en primeras nupcias con doña Remedios Pérez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro y en la calle General Urquiza número seiscientos ochenta y siete,

departamento B, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecieron don Gustavo González y don Adolfo Jesús Golpe Bujía, mediante documento privado, constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "La Alhambra", para comerciar en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines, continuando el giro de la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número ciento noventa y uno, socie-

dad que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ochenta y cinco, asiento dos mil quinientos treinta y cinco, del libro veinticinco de "Contratos Sociales". Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, el señor Golpe Bujía hizo cesión a favor de don Martín García de la participación que como socio le correspondía en la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional que al cedente correspondía en el pasivo social según el respectivo balance, todo lo que así resulta de la escritura citada que se inscri-

bió en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y cinco, asiento tres mil sesenta y tres, del libro veintiseis. Y que, finalmente por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano autorizante, el señor García cedió su participación en la sociedad a don Miguel Pérez, tomando a su cargo éste la parte proporcional que al cedente correspondía en la sociedad, de conformidad al balance practicado por el contador público nacional don Carlos A. Segón.— Que de acuerdo al balance referido, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el estado patrimonial de la so-

iedad es como sigue: Activo: Mercaderías: ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles: treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos Deudores varios ochenta y un mil seiscientos ocho pesos treinta y cinco centavos.— Caja: efectivo: un mil ochocientos setenta y cinco pesos.— Banco Provincial de Salta: ciento veinte y cinco pesos veinte y tres centavos.— Total del activo: doscientos seis mil setecientos treinta pesos

setenta y nueve centavos.— Pasivo: Obligaciones a pagar ciento nueve mil novecientos setenta y siete pesos.— Acreedores varios: siete mil cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos.— Préstamos varios: cuarenta mil ochocientos pesos.— Leyes Sociales a pagar (Instituto de Previsión Social): tres mil novecientos cincuenta y dos pesos doce centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos setenta y siete centavos y don Miguel Pérez y don Gustavo González, como únicos socios actuales de la sociedad colectiva "La Alhambra", agregan: Que en uso

del derecho que les acuerda el artículo veintidós de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por lo por la presente a transformar la actual sociedad colectiva "La Alhambra" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, debiendo registrarse la nueva sociedad por los siguientes estatutos: Primero: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines que explotaba la sociedad colectiva "La Alhambra", con la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón número ciento noventa y uno, pudiendo, además

realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "La Alhambra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual el expresado en la cláusula anterior.— Tercero.— El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cuarto El capital social lo constituye la suma

de doscientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados por los socios en proporciones iguales o sean ciento tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional por cada uno.— Dicho capital queda totalmente integrado con igual valor del capital correspondiente a la sociedad colectiva "La Alhambra", de la que se

hace cargo la nueva sociedad, tomando a su cargo, en consecuencia, esta última, el pasivo de aquella, todo ello de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que los otorgantes toman como base para este contrato, debiendo acreditarse la suma de

setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos en que excede el activo de la extinguida sociedad colectiva "La Alhambra", que es de doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos, a las cuentas personales de los socios.— El balance citado, conformado por el contador público don Carlos A. Segón, se incorporó, como antes se ha dicho, a la escritura de cesión otorgada en el día de la fecha ante el escribano autorizante por don Martín García a favor de don Miguel Pérez.— Quinto.— La dirección y admi-

nistración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte o intervenga.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escritu-

ras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; to-

mar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes,

realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.

Sexto.— El socio gerente señor Gonzalez tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— En cambio el socio gerente señor Pérez no está obligado a la atención permanente de la sociedad pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad.

Séptimo.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de

este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Octavo.—

Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, con imputación a sus cuentas particulares, las sumas que oportunamente acordaren, dejándose constancia de esa resolución en el acta respectiva.— Noveno.— Los socios se unirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejándose constancia de ello en el libro de Actas que se llevará al efecto. Décimo.— Las cuotas de capital no podrán

ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas sin el consentimiento del otro socio.— Décimo primero.— Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los

herederos del socio fallecido, ello en caso de que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de

que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— En todo lo que no esté previsto en el presente con-

trato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil novecientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente consta que los contratantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y por el de Dirección General de Rentas, agregado

a la escritura inmediata anterior, se justifica que la sociedad colectiva "La Alhambra" no adeude suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas".— La presente transferencia ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, conforme a disposiciones legales vigentes, según así resulta de la constancia expedida por dicho Instituto que se agregó también a la escritura precedente. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Alhambra Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firmarán como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos

doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en seis sellos notariales números del cuarenta mil novecientos tres al cuarenta mil novecientos cinco, cuarenta y un mil quinientos noventa y siete, cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y cuarenta y un mil seiscientos dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos cuarenta y siete; doy fé.— Sobre borrador: treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos sesenta y cinco centavos-seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos-árbitros: entre líneas: seis; Valen.—

Miguel Pérez.— Gustavo González.— Tgo: Julia Torres.— Tgo: Emilio Díaz.— Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello.— C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo. Doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados sucesivamente del ciento setenta mil cuarenta y ocho al ciento setenta mil cincuenta y dos, y ciento setenta mil cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PENALVA — Escribano.

e) 20 al 26/4/34

Nº 10690 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta, a los veinte y nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores ADRIAN ALZAGA, soltero, que acostumbra

firmar de igual modo, y GUSTAVO TUFFINO (hijo), casado, que firma "G. Tuffino", ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se ha convenido celebrar, bajo las bases y condiciones que luego se determinarán al siguiente contrato de sociedad.— PRIMERO.— Los nombrados constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de

aserraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pudiendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifi-

que comercio, tales como comprar, vender hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias terceras y negocios y realizar, en su toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución.— SEGUNDO.— La sociedad girará con el carácter mercantil bajo la razón social de "SOCIEDAD MADERERA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tar-

tagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero.— Actualmente, se fija como asiento de sus operaciones en la ciudad de Tartagal en la casa de la calle Paraguay esquina Sarmiento número quinientos seis.— TERCERO El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el treinta y uno de enero del año en curso fecha a la cual retrotraen las operaciones sociales, pudiendo renovar o prorrogar por el mismo período es-

tando de común acuerdo ambas partes CUARTO.— El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente: Adrian Alzaga aporta ciento setenta y cinco mil noventa y cinco pesos moneda nacional, y Gustavo Tuffino hijo ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, comprobando esta existencia con el inventario y balance presentado, en materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, automotores, rodados, semovientes, instalaciones, maderas en bruto y elaboradas,

dinero efectivo etc.— QUINTO.— La sociedad estará dirigida por los dos socios indistintamente, quienes se repartirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y todos los documentos comerciales, etc., serán firmados por ambos socios indistintamente; tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representará en todos sus actos, gestiones y contratos con la sola restricción de no comprometer la firma en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios.— Comprende el mandato para

administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Ejercer la representación legal de la sociedad en to-

dos sus actos.— c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito

Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., prestando declaraciones, escritos, solicitudes

parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, remisiones, quitas de deudas.—

Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestas y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente

enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejer-

cicio anual se distribuirán en la proporción siguientes: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar un fondo de Reserva Legal; y el saldo se distribuirá así: para el señor Adrián Alzaga el cincuenta por ciento, y para el señor Gustavo Tufiño (hijo) el cincuenta por ciento.— En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción anterior, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en la época y de manera que los mismos determinen, constanding en actas, siem-

pre y cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en la cuenta particular de cada socio.— SEPTIMA.— Cuando el Balance y puesto a consideración de los socios, cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estimen del caso, dentro de un plazo de treinta días; vencido el mismo, se considerará conforme a todo socio que no hubiera hecho objeción, aún cuando no firmara el balance general.— Objeto del balance, se convocará a una asamblea a los componentes de la sociedad para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la unanimidad.— OCTAVO.— Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad.—

NOVENO.— Cada socio retirará para sus gastos particulares, con imputación a una cuenta especial denominada "Gastos Generales", las siguientes sumas mensuales: el señor Adrián Alzaga, tres mil pesos moneda nacional; y el señor Gustavo Tufiño (hijo) tres mil pesos de igual moneda.— DECIMO.— El socio que se retirara de la sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación alguna dinero o derecho de llave, patente, marcas, o buena clientela del negocio.— DECIMO PRIMERO

En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio viviente procederá a levantar Inventario y practicar el Balance General, en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades, etcétera del socio fallecido.— DECIMO SEGUNDO.— Los herederos del socio fallecido podrán recomponer el causante y para ello deberán unificar un representante, ante la sociedad, reservándose para el derecho de admisión o el rechazo de la misma.— DECIMO TERCERO.— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, les será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en iguales cuotas mensuales el total de sus haberes, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en tal caso el interés aludido.— DECIMO CUARTO

Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad y no fueran admitidas por el socio viviente, el haber del causante les será abonado en el acto totalmente.— DECIMO QUINTO.— Las cuotas de capital, monto de utilidades etc., correspondientes al socio fallecido,

cuyos herederos no continuaran en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio viviente o en su defecto por un tercero, siempre que el socio superviviente aceptare esta transfe-

rencia.— DECIMO SEXTO.— Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, procediéndose a practicar un Inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades, etc liquidándose el monto del capital social, cuenta particular y demás haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas en cuotas que representen el diez por cien-

to mensual, debiéndosele retener un diez por ciento de las mismas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajustes de patentes e impuestos, indemnizaciones obreras y derechos fiscales, correspondientes al tiempo en que dicho socio ha pertenecido a la sociedad hasta el momento de su retiro, por un término de doce meses improrrogable; pasado este plazo sin novedad, la sociedad deberá hacer efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguno el saldo que le corresponda.—

DECIMO OCTAVO.— En los casos de fallecimiento o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrán retirar sus elementos de trabajo apor-

tados a la sociedad si así lo desearan DECIMO NOVENO. Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los negocios que sea su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes, serán exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez al entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse.— VIGESIMO.— Tanto el laudo que

dictaren los arbitradores, si no hubiera discrepancia, como así el del tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral.— VEGESIMO PRIMERO. la sociedad explotará la finca "El Tástil", propiedad del señor Carlos de los Ríos, a cuyo efecto el socio Adrián Alzaga gestionará y obtendrá la transferencia del contrato de arrendamiento a la sociedad, pagando ésta los mismos derechos de monte por los diferentes rubros que explote, que los pagados por el señor Alzaga.— VEGESIMO SEGUNDO.—

Hasta que la sociedad compre el motor que necesita para mover sus equipos, usará el que ha provisto el socio Gustavo S. Tufiño, reconociéndosele, fuera de los gastos de combustible y otros, que corren por cuenta de la sociedad, un alquiler mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional.— VIGESIMO TERCERO.— Se deja claramente establecido que el verdadero nombre y apellido del señor Tufiño es GUSTAVO S. TUPINO que acostum-

bra firmar "G. S. Tufiño" Bajó las veinte y tres cláusulas que anteceden, los contratantes han por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad SOCIEDAD MADEIRA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho.— Se firman seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

ADRIAN ALZAGA

GUSTAVO S. TUFINO

e) 20 al 26/4/34

Nº 10385 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores ROBERTO ALFREDO CRUZ médico; NATALIO GRUER, médico y HUGO ALBERTO DESTEFANIS, Odontólogo, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la ciudad de Tartagal han convenido en celebrar el siguiente contrato:

UNO. — Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto prestar asistencia médica, odontológica y fisioterapia en consultorios y a domicilio, medicina y odontología preventiva, pudiendo desarrollar actividades complementarias de finalidad, sin limitación alguna.

DOS. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de CLINICA TARTAGAL Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Alberdi número cuatrocientos diez de la ciudad de Tartagal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente.

TRES. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro pudiendo prorrogarse por cualquier período, de común acuerdo entre los socios.

CUARTO. — El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, correspondiendo veinte cuotas a cada uno de los socios contratantes.

CINCO. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo y bienes estos últimos detallados en el inventario que al efecto han hecho levantar y que forma parte de este contrato, de la siguiente manera: Don Roberto Alfredo Cruz seis mil ciento treinta y tres pesos moneda nacional en bienes, y trece mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales aporta de inmediato ocho mil pesos moneda nacional, debiendo el re-

manente integrarlo en cinco cuotas mensuales consecutivas de un mil pesos cada una y una última de ochocientos sesenta y siete pesos. Don Natalio Gruer, once mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional en bienes, y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional en efectivo.— Don Hugo Alberto Destefanis, trece mil setecientos noventa y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en bienes, y seis mil doscientos tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda

nacional en efectivo.

SEIS. — Serán considerados como producto de la actividad social y por lo tanto deberán ingresar a la sociedad, todos los honorarios que cualquiera de sus integrantes perciba en el ejercicio de su profesión, tanto en el orden privado como por consecuencia de regulaciones judiciales, exceptuándose los cargos públicos en los que perciban remuneraciones correspondientes a partidas individuales o globales de presupuestos de sueldos.

SIETE. — Cuando por tratarse de nombramientos judiciales o en cualquier otro caso en que así ocurra, deban los socios actuar a un solo nombre individual, deberán ser traídos a la sociedad los honorarios devengados, siendo también por cuenta de la misma los gastos en que se hubiera incurrido.

OCHO. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor don SALVADOR PEDRO GRAU, argentino casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la ciudad de Tartagal, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, celebrando toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, aceptar y otorgar daciones en pago; fijar jornales o remuneraciones mensuales, ajustar locaciones de servicios y realizar los demás actos ordinarios de administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa.— Como única excepción las extracciones de fondos depositados en instituciones bancarias locales o foráneas deberá realizarlas con la firma conjunta de uno de los socios los que en forma rotativa desempeñarán esta función.

NOVE. — El gerente no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario; no podrá tampoco comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género.

DIEZ. — El gerente gozará de una retribución mensual que será asignada por los socios de común acuerdo, y tendrá derecho a la percepción del tres por ciento de las utilidades de la sociedad.— El citado porcentaje podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de los socios.

ONCE. — Dentro del primer año de vigencia del presente contrato, se practicarán dos Balances generales, los que abarcarán un período seis meses de actividades cada uno.— En lo sucesivo se efectuarán anualmente, obligándose los socios a firmarlos dentro de los quince días de presentados, expresado su conformidad o reparos, y en este último caso fundamentando las razones de tal proceder.

DOCE. — Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las

pérdidas en la misma forma.

TRECE. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el gerente.—

ATORCE. — El socio que desee retirarse al finalizar el término de vigencia del presente contrato, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, liquidándosele las utilidades y su parte de capital con dinero efectivo que se le entregará en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés.

QUINCE. — En caso de ausencia prolongada y justificada, a juicio del resto de los asociados, el socio ausente solo tendrá derecho a la percepción del cuarenta por ciento de la parte de utilidad que le hubiera correspondido durante dicho período, quedando facultada la sociedad, si lo considera necesario, a contratar a un profesional, para reemplazarlo.

DIECISEIS. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a lo siguiente: una vez unificada su personería, si de entre ellos hubiera un profesional que pudiera reemplazar al socio fallecido, el mismo ingresará a la sociedad con los

mismos derechos y obligaciones que los restantes asociados. En caso de no cumplirse este requisito, unificada la personería en sustitución del fallecido, se aplicará por el término de dos años lo establecido en el artículo anterior, el caso de los cuales, o por decisión anterior de los derechos habientes, se practicará un balance general para establecer las utilidades a la fecha pagándose éstas más las cuotas capital de la parte saliente en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés.

DIECISIETE. — para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DIECIOCHO. — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tartagal, Provincia de Salta, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cuatro, debiendo el original quedar en la caja social a los fines de la firma, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

HUGO ALBERTO DESTEFANIS

NATALIO GRUER

ROBERTO ALFREDO CRUZ

ALFONSO DOLS

JUEZ DE PAZ

e) 14 al 22/4/34

Nº 10333 — PRIMER TESTIMONIO DE CERRURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN.— En la ciudad de Salta República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, an-

te mi FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires; de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer proceso en su carácter de socio de

C.I.F.O. -- SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de

dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don JOSE CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima,

Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditado su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcrito dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rívero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quince, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Wences Partuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil

veintiocho; don Francisco Rívero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elvira Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguía, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil seiscientos setenta y tres; don Mariano Gerardo José Brandoni, argentino, de veintinueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de

edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos

cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:-- Que confieren

Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo conjuntamente, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para

que conseguidos estos objetos, otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apé-

lidos, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.-- Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rívero Haedo.-- Emilio Verrascina.-- Angel Verrascina.-- M. Rívero Haedo.-- Rafael Larguía.-- Brandoni.-- F. Alberto Brana.-- Luis J. Peuriot.-- José Butta.-- Testigo L. Palacios.-- Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May

Zubiría.-- Concuenda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.-- Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusivo, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-- Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.-- A. May Zubiría. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma

que obran en el sellado fiscal N° 1561557 pertenecen al Escribano Don Alberto May, Zubiría y que el instrumento reviste las formas exactas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. "Francisco V. Grandinetti--Colegio de Escribanos--Tesorero. Hay un sello.-- Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado Bando N° 294 corriente a fs. 561|562. Tomo 10

del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Enc. del Registro. Hay un sello.-- Es copia fiel "doy fe;-- y los comparecientes dicen:--Que "en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acta los estatutos que deban regirla.-- Que so-

licitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.-- Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez

y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."-- Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número setenta mil seiscientos veinte y siete del año mil

novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.-- Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.-- Redac-

tada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.-- Sigue a la que cor el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.-- Sobre raspado: provincia-- Cientos cua-- Butta: Vale.-- F. E. PEURIOT.-- OSCAR E. WEISS.-- Tgo: A. Otero.-- Tgo: Victor Onesti.-- Ante mí: FRANCISCO CABRERA.-- Escribano. Hay un sello y una estampilla.-- CONCUENDA, con su matriz que

pasó ante mí, doy fe.-- TESTIMONIO-- ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.-- En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez bajo la presidencia del Señor CARLOS RIVE-

RO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "CIFO" S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron

aprobados por unanimidad.— **ESTATUTOS:**— **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:** Artículo Nº 1: Bajo la denominación de "CIFO" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios espe-

ciales que en cualquier punto de la Republica o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo Nº 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha, en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y

uno de Diciembre de cada año.— **OBJETO DE LA SOCIEDAD:** Artículo Nº 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Ferrari por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal Nº 3153 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley Nº 1529, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O por la realización de su objeto la Sociedad podrá:

a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.—

e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias, de Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder, ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre

propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo

de actividad que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— **CAPITAL Y ACCIONES:** Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal,

dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones pre-

feridas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y sus certificados provisionales serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisionales nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un ac-

cionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con preferencia a las acciones cuyo pago se encuentre en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido au-

torizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— **DIRECTORIO** Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus

funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía, del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los ac-

cionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad que revistan cargos de responsabilidad, fijar las

garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.—

d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ceder, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas ac-

ciones del capital autorizado y las nuevas ac-

ciones del capital autorizado y las nuevas ac-

ciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a prorrata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la

cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad, a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros

con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º. El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena

marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quien lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para

reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato de suplente que entra a reemplazar a un titular terminará al celebrarse la primera Asamblea

Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso

de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— DEL VICE PRESIDENTE Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— DEL SINDICO: Artículo 15º: La Asamblea General

Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo

por y todas sus actividades a los intereses de la Sociedad y no podrán aceptar ningún cargo ni tomar parte en negocios de índole alguna sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.—

DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá comprender todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuraran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.—

Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda celebrarse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscripto.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las

resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente

o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea

se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto.— En este

último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocaran en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º:

Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valientemente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscriptas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen

el cinco por ciento del capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valideras, deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a

la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.—

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercedería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones

al ó a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva

destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete

mismos titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinan para

constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Art. 30: Permitan la distribución de un dividendo del cinco por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma

proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31: En el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes,

el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones ANGEL VERRASCINA, cua-

trocientas cincuenta acciones, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANDONI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientos acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CON-

STANTE BUTTA, cien acciones.— Seguidamente se facultó al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscritas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada e indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetivos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes

procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodo de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS

J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente Leída y aprobada ésta

acta, los presentes se ratifican y firman en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el present Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina, Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta Rafael N. Larguia, siendo todas ellas personas de mi conocimientos, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera, Escribano de Registro—Salta— Salta, enero 9 de 1954 Expedite N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial

Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones: atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVIN-

CIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se

agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.— ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. J. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil

seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em b—p—s—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles.— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/454

QUIEBRAS

N° — 10699 Quiebra: El Sr. Juez la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, en exp. N° 15.089/53, ha declarado la quiebra del "Establecimiento Dulcero Bendición" de Doña Elvira Diumenjo, con negocio calle Rioja 825 esta Capital, disponiendo fijar como fecha provisoria cesación pago el día 13 de Mayo de 1953; retener correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta por el Síndico o por el Juez, y entregán-

dose la puramente personal; intinar a los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan disposición del Síndico dentro del término de quince días bajo penas y responsabilidades correspondan; prohibir hacer pagos o entrega efectos al fallido, bajo pena no quedar exonerados obligaciones favor de la masa; ordenar la ocupación por el Síndico con intervención del actuario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; decretar la inhibición general del fallido y su inscripción Dirección General de Inmuebles señalando el término de treinta días para que acreedores presenten Síndico justificativos sus créditos; fijar el 13 de Mayo horas 10 para junta verificación y graduación créditos, con prevención celebrarse con acreedores que concurren solamente, y tener como Síndico al contador sorteado D. Nicolás Vico Gimena.

Salta, 25 de Marzo de 1954.—

JULIO LEZCANO UBIOS Secretario Letrado del 21 al 30/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10693 — Por cinco días se hace saber que la sociedad Robles y Cia, con domicilio en Mitre 55, Pasaje Continental, local Nº 23, vende a la sociedad Luis Fainás y Cia, domiciliada en el mismo pasaje, local Nº 17, el negocio instalado en el domicilio de la primera de venta de artículos de hierro forjado, denominado La Casa del Hierro Forjado. Oposiciones ante esta Escritura, Balcarce Nº 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Abril 19 de 1954.—

e) 20 al 26/4 54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10667 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social en la ciudad de Salta, República Argentina los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizado Adscrito al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen. Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bartolomé Mitre ochocientos veintiuno, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe; y el señor Roberto Alfredo Benito dice: Que cede y transfiere a favor del señor Genaro López las cuarenta y siete cuotas y media de UN MIL PESOS cada una, que tiene suscritas e integradas totalmente en la

sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRECIO: Se realiza esta cesión no teniendo las cuotas ningún gravamen, ni deuda, por el precio total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional, que el cedente manifiesta tenerlos recibidos antes de ahora del cesionario en dinero efectivo en consecuencia otorga el mismo recibo y carta de pago, y lo subroga en, todas sus acciones, derechos y obligaciones como dueño exclusivo de la totalidad de la totalidad de las cuotas que le transfiere.— El cesionario señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Le sucede en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y existencias que hubiere hasta la fecha.— Le corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo al señor Eduardo Rafael Uriburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mí en el protocolo de mí adscripción e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos mil novecientos ochenta y seis del libro número veinticinco de Contratos Sociales: CERTIFICADO: Por el certificado número mil quinientos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que agrego a la presente escritura se acredita: Que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT, resuelven los actuales componentes de la sociedad, modifican el contrato social en la siguiente forma: La sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Villa argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, hábil, mayor de edad y de mi conoci-

miento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Villa que nes actuaran en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuaran siempre en forma conjunta los socios señores Genaro López y Armando Aristide Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin mas modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previa lectura que les di se ratificarán en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marin, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados cuarenta y dos mil setecientos veinticinco y cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio doscientos treinta y nueve del protocolo de mí adscripción.— Sobre raspado: a los dos— Comercial—de—en.— Entre líneas: año.— TODO VALE.— Roberto Alfredo Benito.— Genaro López.— A. Villa.— Luis Villa.— A. Eckhardt.— Tgo; Ricardo Miguel A. Colombano.— Tgo. Horacio F. Marin.— Ante mí: JULIO RAUL MENDIA.— Escribano.— Hay un sello CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe; para el señor Genaro López y "Esur" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado— Esur—y— es— Alberto—a— Entre líneas— año— Todo vale.

e) 22 al 28/4/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10704—CIRCULO MEDICO DE SALTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL C. M.
DE SALTA

Salta, 21 de Abril de 1954.—

El día 30 de Abril a horas 21.30 en la sede Social calle Sarmiento 536, se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día:

- 1). Informe de la C.D. sobre las últimas novedades sobre la C.G.P.
- 2). Pronunciamiento definitivo del C.M. sobre su afiliación a la C.G.P.

Dr. Julio A. Cintoni Presidente
Círculo Médico de Salta
Dr. Néstor Rodríguez Secretario
Círculo Médico de Salta

Nº 10671 — ASAMBLEAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo especificado en el Artículo 29 inciso i. de los Estatutos, citase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el domingo 2 de mayo pvdto., a horas 17, en su local social, 20 de Febrero y Guemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Lectura del Acta anterior.
 - 2º. Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad
 - 3º) Elección de los Miembros de la H. C. Directiva, que termina en sus mandatos en el Presente Ejercicio.
 - 4º) Asuntos varios.
- Enrique Walter
Secretario

e) 20 al 30/4/54

Nº 10668 — La Curtidora Salteña S.A.C. e Industrial

Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la Curtidora Salteña S.A. C. e I., convoca a Asamblea General Extraordinaria para considerar la disolución de la

Sociedad, conforme al Artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por los casos previstos en el citado inciso, para el día 24 de Abril de 1954 a horas 18, en el local calle Sarmiento s/n., de la localidad de Rosario de Lerma.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

El Directorio

e) 9 al 23/4/54

Nº 10644 LA CURTIDORA SALTEÑA
S.A.C. é I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de abril de 1954, a las diez y siete horas en el local de la calle Sarmiento s/n. de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953 (décimo ejercicio de la Sociedad) y por considerar que ha llegado el caso contemplado en el inciso 4º del Artículo 370 del Código de Comercio

- 2º — Designación por dos años del Presidente dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

- 3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente

- 4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionis-

tas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

EL DIRECTORIO

e) 6 al 23/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los empujos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ellos destinan a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el momento de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3648 del 11/7/44 obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, lo que gozará de la sanción establecida por el Decreto Nº 11 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR